

preciso termino de ocho dias se remitiran a la contaduria
minima las cuentas y contingentes de propios pertenecientes

al año pasado mil ochocientos veinte y
y nueve. y para q
conste lo aze q
por esta q
re en sumilla
y otro veinte y
año referido
se = **Rean. de**

Otra
Diciendo echo sa-
ber la orden y de
creto de este
contenida en
este primer parti-
cular a d. Jose to-
may en su cumpl-
miento queda an-
xetado en el conto

Re. de esta villa
abrilada por sala
capitulare por ha-
berse declarada
sumora ley de
estabilla hum-
na veinte y dos
de febrero de mil
ochocientos trece

Rean. de
las multas y apremios q
quien se de cuenta de esta determinacion por contestar
a la referida dda

Nota. En segundo lugar se dio cuenta de otra cuenta de
con esta fra y por
el correo de este
se reclaman los arrendos q
hace esta villa

